

**Resolución de fecha 1 de febrero de 2021, de actualización de las tarifas y tarifas máximas recogidas en las Cláusulas 18 y 19 del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona. Exp. 011/2021 SGSJC.**

**I.-** Vistos el Informe emitido por la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria de fecha 28 de enero de 2021 y el emitido por la Subdirección General de Servicios Jurídicos y Contratación el 1 de febrero de 2021, que se dan aquí por reproducidos en lo necesario;

**II.-** Y, en ejercicio de la delegación de funciones acordada a mi favor para la aprobación de la actualización de tarifas de servicios cuando los criterios de actualización estén fijados en el pliego aprobado y pueda determinarse mediante operaciones aritméticas y/o automáticas (según acuerdo del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria aprobado el 26 de febrero de 2020, publicado en el BOE núm. 81, de 24 de marzo de 2020);

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** ACTUALIZAR al año 2021 los cuadros de tarifas y tarifas máximas de las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona; todo ello, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego. Dichas tarifas y tarifas máximas actualizadas son las que se recogen en el Anexo 1.

**SEGUNDO.-** Las tarifas y tarifas máximas actualizadas, vigentes para el año 2021, son las que se recogen en el Anexo 2. La fecha de efecto de las nuevas tarifas es la del 1 de febrero de 2021, salvo en lo señalado en el acuerdo CUARTO.

**TERCERO.-** ORDENAR la publicación de la presente resolución junto a las tarifas vigentes para el año 2021 en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria.

**CUARTO.-** Las tarifas actualizadas correspondientes al cuadro de tarifas máximas T-7 del Anexo V MARPOL, que aquí se aprueban, serán exigibles a terceros, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en fecha 27 de enero de 2021 de aprobación de la *Revisión extraordinaria de las tarifas y tarifas máximas por la retirada de los desechos del Anexo V del Convenio Marpol, establecidas en el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques*, junto a esa Revisión.

**QUINTO.-** ORDENAR la notificación de la presente Resolución a los prestadores actuales del servicio MARPOL, junto a las tarifas y tarifas máximas actualizadas (incluidas en el Anexo 1), así como las vigentes para el año 2021 (que son las que se recogen en el Anexo 2).

José Alberto Carbonell  
Director General

*Lo que se les comunica, con indicación de que la resolución transcrita tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, en ambos casos contado el plazo a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación.*

## ANEXO 1- ACTUALIZACIÓN TARIFAS Y TARIFAS MÁXIMAS AÑO 2021

% de Actualización      0,90%

### ANEXO I - MARPOL

Cantidad descargada (m3)	TARIFAS DEL ANEXO I - MARPOL APPLICABLES AL TRAMO									
	De 77.563 a 85.513 m3		De 70.351 a 77.562 m3		De 63.650 a 70.350 m3		De 57.443 a 63.649 m3		De 51.842 a 57.442 m3	
	Tarifa T+2 (€/m3)		Tarifa T+1 (€/m3)		Tarifa T0 (€/m3)		Tarifa T-1 (€/m3)		Tarifa T-2 (€/m3)	
	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra
De 0 a 33.500	25,13	31,41	27,12	33,90	29,31	36,64	31,85	39,81	34,68	43,35
De 33.501 a 40.200	21,89	27,36	23,56	29,45	25,38	31,73	27,51	34,39	29,87	37,34
De 40.201 a 46.900	19,58	24,48	21,01	26,26	22,57	28,21	24,39	30,49	26,41	33,01
De 46.901 a 53.600	17,85	22,31	19,09	23,86	20,47	25,59	22,06	27,58	23,83	29,79
De 53.601 a 60.300	16,50	20,63	17,62	22,03	18,83	23,54	20,24	25,30	21,81	27,26
Más de 60.301	15,42	19,28	16,41	20,51	17,52	21,90	18,79	23,49	20,20	25,25

Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total      0,43

### ANEXO V - MARPOL

Cantidad descargada (m3)	TARIFAS DEL ANEXO V - MARPOL APPLICABLES AL TRAMO																					
	De 102.106 a 112.572 m3		De 92.612 a 102.105 m3		De 84.001 a 92.611 m3		De 76.000 a 84.000 m3		De 68.589 a 75.999 m3		De 61.901 a 68.588 m3		De 55.865 a 61.900 m3		De 50.417 a 55.864 m3		De 45.500 a 50.416 m3		De 41.063 a 45.499 m3		De 37.059 a 41.062 m3	
	Tarifa T+3 (€/m3)		Tarifa T+2 (€/m3)		Tarifa T+1 (€/m3)		Tarifa T0 (€/m3)		Tarifa T-1 (€/m3)		Tarifa T-2 (€/m3)		Tarifa T-3 (€/m3)		Tarifa T-4 (€/m3)		Tarifa T-5 (€/m3)		Tarifa T-6 (€/m3)		Tarifa T-7 (€/m3)	
	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra
De 0 a 40.000	32,74	40,93	33,95	42,44	35,29	44,11	36,74	45,93	38,45	48,06	40,34	50,43	42,42	53,03	44,74	55,93	47,32	59,15	50,16	62,7	53,30	66,63
De 40.001 a 48.000	30,78	38,48	31,79	39,74	32,89	41,11	34,12	42,65	35,55	44,44	37,10	46,38	38,85	48,56	40,78	50,98	42,93	53,66	45,29	56,61	47,92	59,9
De 48.001 a 56.000	29,39	36,74	30,25	37,81	31,20	39,00	32,24	40,30	33,46	41,83	34,80	43,5	36,30	45,38	37,95	47,44	39,80	49,75	41,82	52,28	44,08	55,1
De 56.001 a 64.000	28,33	35,41	29,10	36,38	29,92	37,40	30,83	38,54	31,90	39,88	33,08	41,35	34,38	42,98	35,84	44,8	37,44	46,8	39,22	49,03	41,18	51,48
De 64.001 a 72.000	27,51	34,39	28,19	35,24	28,93	36,16	29,74	37,18	30,68	38,35	31,74	39,68	32,89	41,11	34,18	42,73	35,62	44,53	37,18	46,48	38,94	48,68
Más de 72.001	26,87	33,59	27,46	34,33	28,13	35,16	28,87	36,09	29,72	37,15	30,65	38,31	31,71	39,64	32,86	41,08	34,15	42,69	35,58	44,48	37,14	46,43

Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total      0,30

### ANEXO IV - MARPOL

Tarifa Máxima	€/m3	51,63
Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total		1

### ANEXO VI - MARPOL

Tarifa Máxima	€/m3	61,96
Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total		1

Concepto	Importe Tarifa (€/m3)						Recargo
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V		Anexo VI	
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra	Camión	
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia.							100%
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente.	34,68	43,35	51,63	53,30	66,63	61,96	48,53 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta.							60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación.	241,43 €/hora y embarcación						Sin Recargo
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	145,59 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios. 241,43 €/hora y embarcación debidamente tripulada						48,53 €/hora por operario suplementario Sin Recargo

## ANEXO 2 – TARIFAS APLICABLES

### A. TARIFAS MARPOL ANEXO I:

[...]

Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria de Barcelona por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán las correspondientes al cuadro T-2 siguiente:

<b>TARIFA T-2 APLICABLE AL TRAMO de 51.842 a 57.442 m3</b>	
<b>(*) Cantidad Descargada</b>	<b>Tarifa Fija</b>
De 0 a 33.500	34,68
De 33.501 a 40.200	29,87
De 40.201 a 46.900	26,41
De 46.901 a 53.600	23,83
De 53.601 a 60.300	21,81
Más de 60.301	20,20

(\*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación
Por recogida de los desechos con medios marítimos (gabarra)	25%

**B.- TARIFAS MARPOL ANEXO V:**

[...] Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al **Anexo V del Convenio MARPOL 73/78** según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán las correspondientes al cuadro de tarifas T-7 siguiente:

TARIFA T-7 APLICABLE AL TRAMO de 37.059 a 41.062 m3	
(*) Cantidad Descargada	Tarifa Fija
De 0 a 40.000	53,30
De 40.001 a 48.000	47,92
De 48.001 a 56.000	44,08
De 56.001 a 64.000	41,18
De 64.001 a 72.000	38,94
Más de 72.001	37,14

(\*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación
Por recogida de los desechos con medios marítimos (gabarra)	25%

[...]

**C.- TARIFAS MARPOL ANEXOS IV Y VI:**

Tarifas máximas por los servicios que se presten de recepción de desechos correspondientes al Anexo IV y Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Estas estructuras tarifarias serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques del Anexo IV o Anexo V, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

**Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo IV**

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo IV	Importe
Tarifa Máxima	51,63

**Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo VI**

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo VI	Importe
Tarifa Máxima	61,96

[...]

**D.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN.**

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias y seguridad, operaciones de salvamento, lucha contra incendios o lucha contra la contaminación que ocasione costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas aplicables a cada concepto detallado anteriormente, así como sus porcentajes de aplicación, ya sean por realizarse en zona de intervención o zona de alerta, serán los siguientes:

Concepto	Importe Tarifa (€/m3)						Recargo
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V		Anexo VI	
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra	Camión	
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia.							100%
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente.	34,68	43,35	51,63	53,30	66,63	61,96	48,53 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta.							60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación.	241,43 €/hora y embarcación						Sin Recargo
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	145,59 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios.						48,53 €/hora por operario suplementario
	241,43 €/hora y embarcación debidamente tripulada						Sin Recargo

Estas tarifas se aplicarán, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y gastos de reposición que pudieran corresponderle al prestador por parte del causante del origen de la intervención, incluidos, entre otros, los de los combustibles utilizados, tales como barreras, dispersantes, material absorbente, etc.

La componente horaria de la facturación se realizará proporcionalmente por periodos de quince minutos (cuarto de hora). Solo en aquellos casos en que la facturación sea completamente en función del tiempo de prestación, se establece una facturación mínima de una hora completa.

A los efectos de facturación horaria, el periodo de prestación se computará desde el momento en que el personal, los medios terrestres o las embarcaciones se posicionan en lugar de la intervención hasta que finaliza la prestación de la misma.

La tarifa a aplicar en estos supuestos, será revisable de conformidad con los criterios de actualización establecidos para el modelo de las tarifas máximas del presente servicio portuario.